

RESOLUCION No. 048-PS-GADMCG-2024.

Segundo Miguel Marcatoma Lema

ALCALDE DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 33, establece: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 229, señala: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5 del artículo 326, señala como uno de los principios sobre los cuales se sustenta el derecho al trabajo: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública".

Que, el Código de Trabajo en el artículo 434, establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".



Que, la Ley Orgánica de Salud en el artículo 118, indica: “Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales”.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal l) del artículo 23, establece: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos: literal l): Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 228, establece: “Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 229, prescribe: “Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo; b) Higiene ocupacional; c) Seguridad ocupacional; d) Bienestar social.

Que, dando cumplimiento al art. 434 del Código del Trabajo el Ing. Rodrigo Fernando Lluco Chimbo en su calidad de Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, inicia con el proceso de actualización del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Que, mediante memorando Nro. 013-GADMCG-SST-M-2023, el Ing. Rodrigo Lluco Chimbo en su calidad de Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, remite al Ing. Segundo Delgado – Director Administrativo, el proyecto del Reglamento de Higiene y Seguridad del GADMCG, para la revisión y aprobación del mismo.

Que, mediante memorando Nro. 014-GADMCG-SST-M-2023, el Ing. Rodrigo Lluco Chimbo en su calidad de Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, remite al Dr. Antonio Fray – Procurador Síndico del GADMCG, el proyecto del Reglamento de Higiene y Seguridad del GADMCG, para la revisión y aprobación del mismo.

Que, mediante oficio No. 001-GADMCG-SST-OF-2024, el Ing. Rodrigo Lluco Chimbo en su calidad de Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, remite al Ing. Luis Naula – Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, el proyecto del Reglamento de Higiene y Seguridad del GADMCG, para la revisión y aprobación del mismo.

Que, mediante memorando n° GADMCG-SST-2024-030-M, el Ing. Rodrigo Lluco Chimbo en su calidad de Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, en su parte pertinente menciona: se sirva elaborar el acto administrativo correspondiente para la aplicación del

Reglamento de Higiene y Seguridad del GADMCG conforme la estructura organizacional de la institución. De acuerdo al Art. 434 del Código de Trabajo y demás normativa relacionada con la seguridad y salud en el trabajo vigente en el país, el Proyecto de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del GADMCG fue presentado el 15 de marzo del presente año ante el Ministerio de Trabajo, el cual luego de su revisión ha sido aprobado, siendo necesaria su difusión y aplicación inmediata.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, debe brindar a sus trabajadores condiciones de seguridad en el lugar de trabajo, que aseguren un desarrollo de las actividades alejados de los riesgos que pueden controlarse y preverse.

Que, es necesario contar con un cuerpo normativo que establezca reglas preventivas y directrices alineadas a todas las áreas, instalaciones y actividades que se desarrollan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través de la identificación de los factores de riesgo presentes en el trabajo, mitigando los mismos, con la finalidad de lograr condiciones óptimas y un ambiente seguro de trabajo, en beneficio y bienestar de los servidores de la empresa.

Que, he sido electo **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE**, para el periodo 2023-2027, en las elecciones del 5 de febrero del 2023, con credencial expedida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo en el mes de mayo del año 2023.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Designar a la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG como responsable de la ejecución de la presente resolución administrativa en el ámbito de sus competencias.

Art. 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación Social del GADMCG la publicación de la presente resolución administrativa en la página web institucional.

Art. 4.- Notificar por parte de Secretaría de Concejo la presente resolución a la Dirección Administrativa del GADMCG, Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMCG, y la Unidad de Comunicación Social del GADMCG, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 5. Archívese la presente resolución administrativa en la Secretaría General del GADMCG.



Art. 6.- Señalar que la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el cantón Guamote, a los 15 días del mes de mayo del 2024.



Segundo Miguel Marcatoma Lema

**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

Razón: Siento por tal que la presente Resolución Administrativa ha sido elaborada por la Abg. Luisa Maribel Burga Andrango - Analista Jurídico y debidamente revisada y aprobada por el Dr. Antonio Fray Procurador Síndico del GADMCG a los 15 días del mes de mayo del 2024; y, debidamente certificada por el secretario del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote.



Abg. Franklin Moreno

Secretario del Concejo del GADMCG

Aprobado por:	Dr. Antonio Fray Mancero - Procurador Síndico del GADMCG	
Elaborado por:	Abg. Luisa Maribel Burga Andrango - Analista Jurídico	